Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

EXPEDIENTE Nº 830.445/88

DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO
FOJAS 715 Nº

BUENOS AIRES, 13 AGO 1991

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecido por DISPOSICION D.N.R.T. Nº 109/88 entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, la FEDERACION ARGENTINA ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES por el que se determina modificar la redacción del art. 108º de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 76/75 referente al - SEGURO DE VIDA COLECTIVO - obrante a fs. 713 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidos por la Ley nº 14.250 (t.o. Decreto nº 108/88 y su Decreto Reglamentario nº 190/88) el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el art. 10º del Decreto Nº 200/88, declara homologado dicho acuerdo con el alcance parcial resultante de la modificación del artículo mencionado.-

Por lo tanto por donde corresponda, tómese razón del acuerdo obrante a fs. 713 y cumplido, vuelva al Departamento Relaciones Laborales Nº 1, para conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T. Nº 5297 /91.-

D.N.R.T.
pal

JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO

F 5008